

luego se otorgo Poder Especial para cada uno, para
impetrar su real aprobacion; se pidio por ambos
Procuradores en un solo testimonio a direccion del
Abogado el D. D. Pablo de Torres y Tarava por
Abacan, y el D. D. Tomas Lopez de Salas por Rico.
y satisficaron la concordia en los Puntos
libre; y lo mismo, la separacion entera
de sus prerrogativas, suplicando se admitiese
la Periclitacion reciproca que haian de sus
inmanas, y que se apudase, librando el
dopacho para su execucion, cumplien^{to}
Experimentado. Sedio traslado a la Villa de
Blanca como parte litigante, quien bolbio a
reservar su dho. conferiendo, no se le seguia por
quien alguno. caten se apudare, (paulo min mo
no comparecio) y para de Coste de uno de
Toral, no halli el dho. Conque se reserva el
dho. dho. de Blanca) se diere aprobacion
ala Concebra de Puerto y Abacan, y la
Real Junta lo decisi. au, mandando se guardare
y observare como en ella se contiene. Ser
con el contenido de la dho. Real. Amil
mo. Es posible que los Doctisimos Abogado

